OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de abril de 2024.-

MERCADO PAGO S.R.L.
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"GARANTIZAR S.G.R. C/ RODRIGUEZ ECHAVEGUREN, Jonatan Gonzalo Iván S/Ejecutivo" (Expte. 4047/2023)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la calle Callao 635, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle proceda a trabar embargo por la suma de $ 166.748,25 en concepto de capital, con más la suma de $ 700.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre las cuentas bancarias, fondos, bienes, títulos, acciones y/o valores de cualquier naturaleza, existentes y futuras a nombre del ejecutado **Sr. Jonatan Gonzalo Iván RODRIGUEZ ECHAVEGUREN, D.N.I. N° 33.190.269.----------**

Se hace saber que en caso de que las sumas depositadas sean en concepto de haberes, deberá abstenerse de trabar la medida.----------

Asimismo, se hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta abierta a nombre de autos en el Banco Ciudad Buenos Aires, C.U.I.T 30-99903208-3, Libro 884, Folio 926, DV. 2, C.B.U. 02900759-00230088409264.----------

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "*Buenos Aires, 19 de marzo de 2024.- Atento lo solicitado, por la suma de $ 166.748,25 más la de $ 700.000, presupuestada para responder a intereses y costas, trábese embargo sobre las cuentas que el ejecutado Jonatan Gonzalo Iván Echaveguren, posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Santander Rio S.A. y en Mercado Pago S.R.L. A tal fin ofíciese. (…) Déjese*

constancia en los oficios anteriormente ordenados los datos que dicha entidad bancaria denuncie respecto a la cuenta de autos. Hácese saber a las oficiadas que, en el caso de tratarse de una cuenta "sueldo", deberá abstenerse de trabar la medida (conf. art. 147, LCT) (…) Firmado: Pablo Daniel Frick. Juez".----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Adolfo Alejandro Verra, Federico Rocca, Marcelo César Aste Avendaño, Verónica Noemí Gorrasi, Mercedes Andrea Cataldi, Magdalena Amado, Valeria Correa Leveratto, Joaquín Correa Leveratto, Carlos San Pedro, María Florencia Bagnolo Franci, Osvaldo Baldi, Gonzalo Baldi y/o quienes ellos designen en forma indistinta.----------

Lo saludo a Ud. muy atentamente.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by ADOLFO ALEJANDRO VERRA
Date: 2024.04.04 15:03:06 ART